Outlook

RV: INFORMACION RESPUESTA CONTRALORIA - REQUERIMIENTO SALDOS DAFT

Desde Diana Del Pilar Gonzalez Diaz <diana.gonzalez@cvp.gov.co>
Fecha Jue 14/08/2025 10:39
Para Melissa Pedroza Buitrago <melissa.pedroza@cvp.gov.co>; Andres Emilio Rojas Guacaneme <andres.rojas@cvp.gov.co>; Francisco Javier Gutierrez Forero <francisco.gutierrez@cvp.gov.co>; Lina Maria Arias Acuna <lina.arias@cvp.gov.co>

Como fue que enviamos respuestas separadas?

De: Rafael Osorio Cantillo <rafael.osorio@cvp.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de agosto de 2025 10:09
Para: Francisco Javier Gutierrez Forero <francisco.gutierrez@cvp.gov.co>
Cc: Lina Maria Arias Acuna <lina.arias@cvp.gov.co>; Diana Del Pilar Gonzalez Diaz <diana.gonzalez@cvp.gov.co>; Melissa Pedroza Buitrago <melissa.pedroza@cvp.gov.co>; William Fabian Angulo Forero <william.angulo@cvp.gov.co>
Asunto: RE: INFORMACION RESPUESTA CONTRALORIA - REQUERIMIENTO SALDOS DAFT

Cordial saludo Francisco

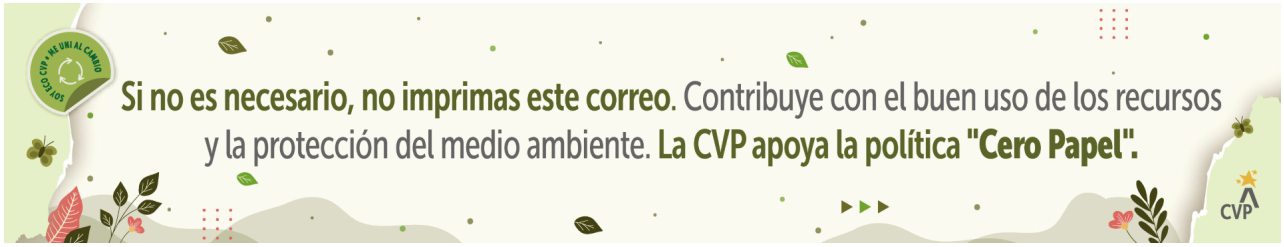
Agradezco que por favor consoliden la respuesta definitiva que debo enviar a la Contraloría.

Gracias.

Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RAFAEL OSORIO CANTILLO
Subdirección Financiera
Tel: (601) 3494520 Ext: 174
Bogotá D. C., Colombia



De: Francisco Javier Gutierrez Forero <francisco.gutierrez@cvp.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de agosto de 2025 10:00
Para: Rafael Osorio Cantillo <rafael.osorio@cvp.gov.co>
Cc: Lina Maria Arias Acuna <lina.arias@cvp.gov.co>; Diana Del Pilar Gonzalez Diaz

<diana.gonzalez@cvp.gov.co>; Melissa Pedroza Buitrago <melissa.pedroza@cvp.gov.co>; William Fabian Angulo Forero <william.angulo@cvp.gov.co>
Asunto: RV: INFORMACION RESPUESTA CONTRALORIA - REQUERIMIENTO SALDOS DAFT

Buenos días, Rafael:

Tal como lo comentamos el día de ayer, te comparto el aporte del equipo de Normalización en relación con la solicitud realizada por ustedes.

Quedamos atentos a cualquier comentario o ajuste que consideren necesario.

Gracias por tu atención y colaboración.

De: Lina Maria Arias Acuna <lina.arias@cvp.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de agosto de 2025 8:00
Para: Francisco Javier Gutierrez Forero <francisco.gutierrez@cvp.gov.co>
Cc: Melissa Pedroza Buitrago <melissa.pedroza@cvp.gov.co>; Diana Del Pilar Gonzalez Diaz <diana.gonzalez@cvp.gov.co>
Asunto: INFORMACION RESPUESTA CONTRALORIA - REQUERIMIENTO SALDOS DAFT

buenos días Francisco, en atención a requerimiento efectuado a la Dirección de Reasentamientos, por el Contador de la Caja de la Vivienda Popular, profesional Rafael Osorio Cantillo, según lo enunciado a continuación:

"Para las Resolución VUR o de adquisición Predial sobre las cuales se efectuaron depósitos, presentan saldo por girar a diciembre 31 de 2024, que no presentan ningún giro a terceros y muestran una antigüedad superior a tres años de haberse constituido el Depósito DAFT, favor informar: (REASENTAMIENTOS)

Acciones adelantadas para la ejecución y movilización de estos recursos. Aportar soportes. Informar si todas las resoluciones que soportan estos depósitos se encuentran vigentes y sobre cuáles de ellas pesa alguna figura de caducidad"

Atentamente presento los siguientes datos como aporte de la información revisada: Existen 558 depósitos a favor de terceros por un monto de $16.871 millones de los cuales no han tenido giro a terceros un total de 351 depósitos por un monto total de 16.536.929.844.

Intervalo	No. Procesos	Cuantía	
Hasta 10 mill	207	334.154.977,00	Excedentes
Rango hasta 91 mill	334	14.025.574.193,00	VUR QUE REQUIEREN AJUSTE
Mas de 100 mill	17	2.511.355.651,00	PROCESOS DE ADQUISICION PREDIAL
Total Proceso	558	16.871.084.821,00	

Las precisiones de estas cifras son las siguientes.

1. Se tomo como insumo el reporte DAFT enviado por la Subdirección Financiera con corte a Diciembre 31 de 2024 que registra un total de saldo en DAFT de $ 25.709.034.155,00. De esta archivo únicamente se reportarán los recursos correspondientes a Fuente: DISTRITO, según indicaciones dadas por la doctora Dora Arévalo, tesorera de la entidad, quien indicó que la información presentada desde la Sudirección Financiera para este

mismo requerimiento no incluye los recursos de las otras fuentes de financiación (DAFT - Recursos Administrados Y DAFT - Fondos de Desarrollo Local)

2. De acuerdo a lo enunciado en el numeral 1, los Depósitos DAFT que presentan saldos por girar a diciembre 31 de 2024 y que no presentan giro a terceros, como lo solicita la contraloría, correspondería a los 334 VUR que requieren ajuste y que equivalen a un monto de $14.025 millones , así como a los 17 montos que de forma individual son superiores a los 100 millones y que en total equivalen a $2.511 millones, los cuales corresponden a valores VUR asignados por encima de los salarios mínimos establecidos en las normas vigentes, decreto 255 y 330, ya que los valores fueron determinados por avalúos catastrales efectuados en virtud de sentencias judiciales y por tanto para estos casos lo que procede es el proceso de adquisición predial.

Efectuadas estas precisiones, cito los siguientes argumentos que han sido socializados siempre al ente de control en respuesta a las aclaratorias solicitadas de porque están constituidos estos depósitos DAFT, como insumo para el texto aclaratorio que se remita para este requerimiento.

1. Todos los recursos constituidos como Depósitos a Favor de Terceros, corresponden a valores asignados a beneficiarios del programa de reasentamientos en virtud del reconocimiento del derecho de propiedad de un predio declarado en alto riesgo, independientemente de la condición jurídica de ser poseedores o propietarios. Por tanto estos valores denominados como Valor Único de Reconocimiento – VUR corresponden a la contraprestación económica del derecho de propiedad que les fue reconocido.

2. En cuanto a quienes tenían la calidad de **ocupantes de predios**, el Distrito Capital dispuso mediante la normativa del programa de reasentamientos otorgarles el derecho de asignación de unos recursos económicos a título de Instrumento Financiero, mediante los cuales pudieran adquirir una alternativa habitacional definitiva.

3. Estos 334 procesos a quienes se asignó inicialmente estos recursos VUR no han sido finalizados, porque las familia no cumplieron en la misma vigencia en que se le otorgaron los recursos, con la entrega legal y material del predio declarado en Alto Riesgo y/o no gestionaron la selección de alternativa habitacional, por tanto estos procesos de reasentamiento únicamente pueden finalizarse mediante el ajuste de este valor único de reconocimiento al monto expresado en salarios mínimos de la vigencia en que se ejecuten, ya que con los montos inicialmente asignados no es posible adquirir a la fecha una vivienda de interés prioritario

4. De otra parte la normativa vigente que es el decreto 330 también incremento el monto máximo de asignación del Valor Unico de Reconocimiento VUR a 90 s.m.l.v, y algunos se estos VUR fueron otorgados bajo la normativa del Decreto 255 que otorgaba el VUR hasta por un monto equivalente a 50 s.m.l.v,

Finalmente, con respecto entonces a los dos cuestionamientos concretos que hace el ente de control:

1. ***Acciones adelantadas para la ejecución y movilización de estos recursos. Aportar soportes: se sustenta con base en el presupuesto asignado por vigencia cuando VUR ajuste fue posible otorgar y cuantos procesos de reaseantamiento se lograron finalizar.***

según lo acordado con Francisco esta información y los soportes correspondientes sería reportado por el equipo VUR con base en los ajustes VUR efectuados en las última tres vigencias (2022, 2023 y 2024)

2. ***Informar si todas las resoluciones que soportan estos depósitos se encuentran vigentes y sobre cuáles de ellas pesa alguna figura de caducidad"***

A este respecto se precisa que todas las resoluciones están vigentes y los actos administrativos de asignación de VUR no tienen caducidad, con base en lo expresado en este mismo correo *"Por tanto estos valores denominados como Valor Único de Reconocimiento – VUR corresponden a la contraprestación económica del derecho de propiedad que les fue reconocido"*

Finalmente de acuerdo a lo informado a Francisco, desde el equipo de normalización se hizo el cruce con los VUR especie que fueron asignados por la entidad y que ya recibieron la alternativa habitacional en el proyecto Arboleda Santa Teresita, para determinar si existía una cifra significativa dentro de estos saldos DAFT para proceso de liberación, obteniendo como resultado que únicamente esta figura aplicaría para un proceso de reasentamiento que corresponde al beneficiario MERLYS GREGORIA GUERRERO c.c. 25.775.973 que corresponde a un VUR de $54.686.940. Por tanto por no ser representativo dentro de la cifra global, considero que no es pertinente informarlo al ente de control.

Se precisa que este cruce se hizo con beneficiarios que ya recibieron la alternativa en el proyecto no con los que han efectuado el proceso de selección, ya que hasta tanto el apartamento no este escriturado existe la posibilidad que el beneficiario desista de la asignación del VUR especie, por tanto no puede efectuarse liberación de recursos

Adjunto el archivo excel insumo, de donde se tomaron los datos para el presente informe.

Espero que esta información aporte al requerimiento efectuado.

Cordialmente,